



**CARTELERA VIRTUAL  
PÁGINA WEB  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 025-2021-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“CAUSA No. 025-2021-TCE

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 01 de marzo de 2021. Las 17h31.

**VISTOS.-** Agréguese al expediente: a) Escrito en tres (3) fojas y en calidad de anexos ocho (8) fojas, presentado en recepción documental del Tribunal Contencioso Electoral el 11 de febrero de 2021, a las 14h21.

**ANTECEDENTES:**

1.- El 01 de febrero de 2021, a las 17h35, ingresa por Secretaría General de este Tribunal, el Oficio Nro. CNE-SG-2021-0301-Of, de 01 de febrero de 2021, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual indica: “...remito en noventa y dos (92) fojas, copias certificadas del expediente físico íntegro que tiene relación con la resolución PLE-CNE-4-26-11-2021(SIC), y el original del escrito presentado interponiendo el recurso.”; el escrito adjunto se encuentra firmado por el ingeniero Gilmar Gutiérrez Borbúa, en calidad de Presidente del Partido Político Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3 conjuntamente con el doctor Nelson Maza Obando, en su calidad de Secretario y Representante Legal, mediante el cual interpone un recuso subjetivo contencioso electoral en contra de la Resolución No. PLE-CNE-4-26-1-2021 de 26 de enero de 2021.

2.- Conforme consta del acta de sorteo No. 029-02-02-2021-SG, de 02 de febrero de 2021, a las 09h00 al que se adjunta el informe del sistema de realización de sorteo de causa jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, así como de la razón sentada por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, secretario general (s) del Tribunal Contencioso Electoral, mediante sorteo electrónico efectuado el mismo día mes y año a las 09h06, el conocimiento de la presente causa, identificada con el número **025-2021-TCE**, le correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral.

3.- El expediente procesal fue recibido en el despacho de la Jueza el 02 de febrero de 2021, a las 12h20, en un (1) cuerpo contenido en noventa y seis (96)



fojas; a foja 10 se encuentra un DVD-R, conforme razón sentada por la magíster Jazmín Almeida, secretaria relatora de este despacho.

4.- Mediante acción de personal Nro. 008-TH-TCE-2021 de 02 de febrero de 2021, se dispone la subrogación de las funciones de la Secretaría General al abogado Gabriel Andrade Jaramillo.

5.- Mediante auto de 09 de febrero de 2021, a las 12h51, previo a proveer lo que en derecho corresponda, el magíster Guillermo Ortega Caicedo, en lo principal, dispuso:

**“PRIMERO.-** En el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, el ingeniero Gilmar Gutiérrez Borbúa en calidad de Presidente del Partido Político Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3, y el doctor Nelson Maza Obando en calidad de secretario y representante legal del Partido Político Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3, aclaren y completen su recurso cumpliendo con lo dispuesto en los numerales 5, 7, 9 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia) esto es:

1. Aclare y complete su prueba justificando la pertinencia de cada una de ellas en razón del recurso propuesto; en cuanto al pedido auxilio de pruebas los recurrentes deberán justificar fundamentadamente conforme dispone el artículo 78 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
2. Determinar con precisión los nombres y apellidos y el lugar donde se citará a los recurridos.
3. Copia de la credencial del abogado patrocinador.

En razón que el ingeniero Gilmar Gutiérrez Borbúa indica en su escrito comparecer en calidad de Presidente del Partido Político Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3, y el doctor Nelson Maza Obando en calidad de secretario y representante legal del Partido Político Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3, deben justificar con documentos originales o copias certificadas por el órgano competente esta calidad, conforme dispone el inciso sexto del artículo 14 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, esta calidad; remitan además su cédula de ciudadanía y su certificado de votación de las elecciones 2021, los documentos solicitados deberán ser legibles y claros.



Así también, indique su pretensión clara y precisa, en razón de su recurso presentado ante este Tribunal, esto al amparo de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 245.2 del Código de la Democracia.

En caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, este Juzgador aplicará lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia. Cabe indicar que esta causa por no devenir de periodo electoral se la tramitará en término, es decir en días y horas laborables."

6.- El 11 de febrero de 2021, a las 14h21, se recibió en recepción documental del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en tres (3) fojas y en calidad de anexos ocho (8) fojas, suscrito por el doctor Nelson Maza Obando, secretario del Partido Sociedad Patriótica, conforme razón sentada por la magíster Jazmín Almeida, secretaria relatora de este despacho.

Por cuanto la Jueza titular se reintegró a sus funciones; con los antecedentes expuestos, previo a proveer lo que en derecho corresponda, se dispone:

**PRIMERO.-** La ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, ordene a quien corresponda **para en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto**, certifique a la fecha la Nómina actual de la Directiva Nacional del Partido Sociedad Patriótica "21 de enero", listas 3, en razón que el ingeniero Gilmar Gutiérrez Borbúa indica en su escrito comparecer en calidad de Presidente del Partido Político Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3.

**SEGUNDO.-** En el mismo plazo dispuesto en el numeral anterior, la señora Presidenta del Consejo Nacional Electoral, ordenará a quien corresponda para que se remita copia certificada del Estatuto que rige al Partido Político Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3.

**TERCERO.-** La documentación ordenada en la disposición que antecede del presente auto, deberá ser presentada en la Secretaría General ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.



CAUSA Nro. 025-2021-TCE

**CUARTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto a:

a) Al ingeniero Gilmar Gutiérrez Borbúa en calidad de Presidente del Partido Político Sociedad Patriótica 21 de Enero, Lista 3, al doctor Nelson Maza Obando y a su defensor en la casilla contencioso electoral No. 094, y en las direcciones de correo electrónico: [paul.andrade@andradeyasociadossec.com](mailto:paul.andrade@andradeyasociadossec.com) y [gilmar\\_gutierrez\\_3@hotmail.com](mailto:gilmar_gutierrez_3@hotmail.com).

b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec); [santiagovallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagovallejo@cne.gob.ec); [enriquevaca@cne.gob.ec](mailto:enriquevaca@cne.gob.ec) y [dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec)

**QUINTO.-** Por cuanto la señora secretaria relatora titular de este despacho se encuentra con permiso por enfermedad, se designa secretaria relatora ad-hoc a la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo.

**SEXTO.-** Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE".- F) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 01 de marzo de 2021

  
Abg. Gabriela Rodríguez Jaramillo  
**SECRETARIA RELATORA AD-HOC**

